

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "LA SUREÑITA S.A."** ✓

2 **CUANTIA: US.\$ 800,00**

3

4

5

6

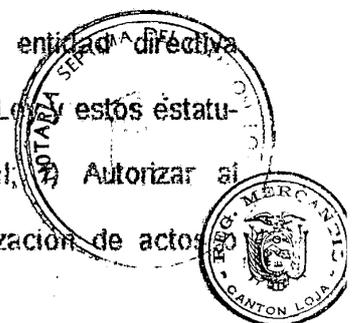
7

8 En la ciudad de Loja, cabecera del  
9 Cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy seis de Mayo del año  
10 dos mil dos; ante mí, doctor Eduardo Beltrán, Notario Séptimo del Cantón Loja,  
11 comparecen los señores: **LUIS HERIBERTO GALVÁN GALVÁN**, de estado  
12 civil casado y **KELVIN EDUARDO SIGCHO AZANZA**, de estado civil casado;  
13 los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta  
14 ciudad, legalmente capaces; y, solicitan eleve a escritura pública la minuta que  
15 me entregan, que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el  
16 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que  
17 contenga la constitución de una sociedad anónima al tenor del siguiente Estatuto  
18 Social que a continuación se transcribe: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
19 Comparecen a la suscripción del presente contrato de sociedad, **LUIS**  
20 **HERIBERTO GALVÁN GALVÁN**, mayor de edad, casado, ecuatoriano, domici-  
21 liado en Loja; y, **KELVIN EDUARDO SIGCHO AZANZA**, mayor de edad,  
22 ecuatoriano, casado, domiciliado en Loja. Los comparecientes son capaces  
23 para contratar. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan  
24 que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento, la compañía  
25 que se denominará **LA SUREÑITA SOCIEDAD ANÓNIMA**, y deberá realizar  
26 todos los actos y contratos bajo esta denominación. **TERCERA: ESTATUTOS.-**  
27 La Compañía que se constituye mediante escritura Pública se regirá por las  
28 leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. **CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO**  
**DOMICILIO Y DURACIÓN. Art. 1.- OBJETO SOCIAL.** La Sureñita S.A., tiene



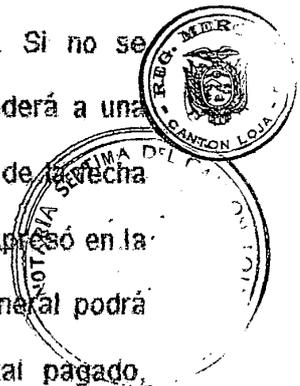
1 como objeto social la elaboración, procesamiento, industrialización, importación,  
2 exportación y/o comercialización de productos alimenticios de origen vegetal,  
3 animal, químico o mineral. Para cumplir con el objeto social, la compañía podrá  
4 desarrollar todos los actos y contratos que sean necesarios, así: podrá adquirir  
5 y enajenar bienes muebles e inmuebles, comprar maquinaria, materia prima y  
6 todos los elementos necesarios para las actividades antes mencionadas. La  
7 sociedad podrá también formar parte de sociedades que cumplan un objeto  
8 análogo o complementario; en fin, la sociedad podrá celebrar todos los actos o  
9 contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social. La  
10 compañía no podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el  
11 artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto  
12 Público y de la nueva ley de Valores. Art. 2.- DOMICILIO. La sociedad es de  
13 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Loja, pudiendo  
14 establecer sucursales o agencias, oficinas o representaciones, en uno o varios  
15 lugares dentro del país o fuera de él, si así lo acordare la Junta General de  
16 Accionistas. Art. 3.- DURACION. La duración de la Compañía será de cincuenta  
17 años contados a partir de la fecha en que quede legalmente constituida por la  
18 inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por  
19 períodos iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta  
20 General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías y el presente  
21 Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CAPITAL.** Art. 4.- CAPITAL SUSCRITO.  
22 El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
23 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado en OCHOCIENTAS  
24 ACCIONES con un valor nominal de UN DOLAS cada una. Art. 5.-  
25 REFERENCIAS LEGALES. En todo lo relativo a aumento o disminución del  
26 capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás  
27 asuntos que hagan relación con el capital, se estará de acuerdo con lo  
28 dispuesto por la Ley. **CAPÍTULO TERCERO. DE LAS ACCIONES Y LOS**

1 **ACCIONISTAS** Art. 6.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES. Las acciones serán  
2 nominativas, ordinarias e indivisibles. Art. 7.- EXPEDICION DE TITULOS. Las  
3 acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma  
4 del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender  
5 tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.  
6 Art. 8.- REFERENCIAS LEGALES. En cuanto a la pérdida, destrucción o  
7 deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se  
8 estará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado  
9 con los derechos y obligaciones de los accionistas. **CAPÍTULO CUARTO. DE**  
10 **LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN** Art. 9.- La compañía  
11 será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la  
12 Compañía, y por el Presidente; y, será administrada por el Gerente General.  
13 Art. 10.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta General de  
14 Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los  
15 accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en  
16 las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de  
17 Compañías y el presente estatuto exigen. Art. 11.- ATRIBUCIONES Y  
18 DEBERES. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las  
19 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto  
20 señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria  
21 para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas  
22 en este estatuto; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la  
23 Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus  
24 remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios  
25 sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva  
26 supremas de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatu-  
27 tos no atribuyan expresamente a otro organismo social. Autorizar al  
28 Presidente y al Gerente General de la Compañía la realización de actos



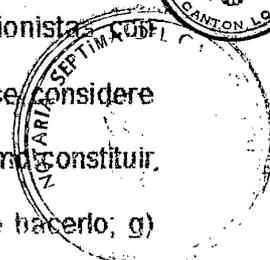
1 celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de  
2 ellos se deriven excedan de treinta mil dólares. Art. 12.- JUNTA GENERAL  
3 ORDINARIA. El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por  
4 iniciativa propia o a pedido del o de los accionistas que representen, por lo  
5 menos, el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, convocarán a Junta  
6 General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores  
7 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin  
8 perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el  
9 balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario  
10 acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su  
11 resolución; b) Resolver acerca de la distribución de las utilidades y de la  
12 formación del fondo de reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación  
13 de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como  
14 fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. Art.13.- JUNTA GENERAL  
15 EXTRAORDINARIA. El Presidente y/o el Gerente General convocarán a  
16 reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando los  
17 consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que  
18 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito y  
19 cuando así lo dispongan la Ley y este estatuto. Art. 14.- CONVOCATORIA. Sin  
20 perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley al  
21 Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las  
22 reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente  
23 y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo  
24 menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que  
25 haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. La Convocatoria se hará  
26 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio  
27 principal de la compañía. El Comisario será convocado mediante nota escrita,  
28 sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le

1 convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido.  
2 La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y  
3 serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos  
4 no expresados en la convocatoria. Art. 15.- QUORUM. Para que la Junta  
5 General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar  
6 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y  
7 concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad  
8 más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede  
9 reunirse en la primera convocatoria, se surtirá una segunda convocatoria la que  
10 no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión  
11 y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la  
12 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de  
13 accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. Art.  
14 16.- MAYORÍA. Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de  
15 la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado  
16 representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
17 mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. Art. 17.-  
18 QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o  
19 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital,  
20 la transformación de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
21 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto,  
22 habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo  
23 menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se  
24 obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una  
25 segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha  
26 fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la  
27 primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá  
28 constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado.



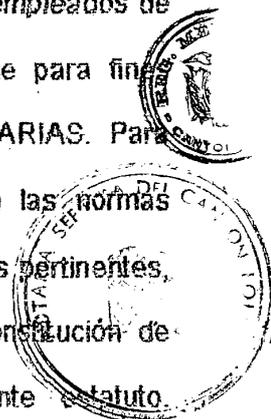
1 particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la  
2 segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a  
3 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta  
4 días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la  
5 Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas  
6 presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.  
7 Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General  
8 serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de  
9 las acciones representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se  
10 sumarán a la mayoría numéricas. Art. 18.- DERECHO A VOTO. En la Junta  
11 General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se  
12 encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. Art.  
13 19.- REPRESENTACIÓN. A más de la forma de la representación prevista por  
14 la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un  
15 apoderado con poder notarial general o especial. Art. 20.- JUNTAS  
16 GENERALES UNIVERSALES. No obstante lo dispuesto en los artículos  
17 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente  
18 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
19 nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes,  
20 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
21 unanimidad la celebración de la Junta. Art. 21.- DEL PRESIDENTE. El Presi-  
22 dente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y  
23 durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para  
24 el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. Art. 22.-  
25 FUNCIONES. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las  
26 sesiones de la Junta General de accionistas ordinarias y extraordinarias; b) De  
27 acuerdo con las políticas fijadas por la Junta General de Accionistas, velar  
28 porque la compañía se maneje dentro de dichas políticas; c) Responder ante la

1 Junta General de Accionistas por las órdenes e instrucciones que imparta; d)  
2 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste,  
3 hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente titular de la  
4 Compañía. Art. 23.- DEL GERENTE GENERAL. La administración y dirección  
5 de la compañía estarán a cargo del Gerente General de la misma. Para el  
6 ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. Art. 24.-  
7 DESIGNACIÓN. El Gerente General será elegido por la Junta General de  
8 Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegido  
9 indefinidamente. Art. 25.- REPRESENTACIÓN LEGAL. Corresponde al Gerente  
10 General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera  
11 de él. Art. 26.- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES. El Gerente General de la  
12 Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los  
13 negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones  
14 impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a  
15 más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y  
16 atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de  
17 administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a  
18 la consecución de su objetivo; b) Someter a consideración anualmente a la  
19 Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en  
20 nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios  
21 sociales; c) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones  
22 que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la  
23 constitución de reservas; d) Nombrar y remover al personal de la compañía y  
24 fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; e) Constituir  
25 factores mercantiles con autorización de la Junta General de Accionistas  
26 las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando se considere  
27 el caso; f) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir,  
28 procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; g)



1 Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la compañía, así como velar  
2 por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; h)  
3 Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al  
4 Comisario el estudio de la contabilidad; i) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de  
5 cualquier otra naturaleza y designar al o a las personas autorizadas para emitir  
6 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; j) Librar,  
7 aceptar, endosar y avalar letras de cambios y cualesquiera otros efectos de  
8 comercio; k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de  
9 Accionistas; l) Firmar con el Presidente las obligaciones de la Compañía cuando  
10 el monto de ellas exceda de treinta mil dólares; y, m) Ejercer y cumplir todas las  
11 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y este estatuto así  
12 como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el  
13 cabal cumplimiento de su cometido. **CAPÍTULO QUINTO. DE LOS ÓRGANOS**  
14 **DE FISCALIZACIÓN.** Art. 27.- **LOS COMISARIOS.** La Junta General de  
15 Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un  
16 año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.  
17 Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los  
18 Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades  
19 determinadas por la Ley y el presente estatuto. Art. 28.- **AUDITORÍA**  
20 **EXTERNA.** En lo que se refiere a la Auditoría Externa, se estará a lo que  
21 dispone la Ley. **CAPÍTULO SEXTO. DEL EJERCICIO ECONÓMICO,**  
22 **BALANCES Y RESERVAS Y BENEFICIOS.** Art. 29.- El ejercicio económico de  
23 la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de  
24 diciembre de cada año. Art. 30.- **APROBACIÓN DE BALANCES.** No podrá ser  
25 aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de  
26 quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos  
27 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá  
28 la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y

1 ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del  
2 Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince  
3 días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá  
4 conocerlos. Art. 31.- FONDO DE RESERVA LEGAL. La propuesta de distri-  
5 bución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un  
6 porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de reserva  
7 legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital  
8 suscrito. Art. 32.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y  
9 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Una vez hechas las deducciones a las que  
10 se refiere el artículo precedente de este estatuto, la Junta General de  
11 Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas especiales,  
12 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas  
13 distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario  
14 el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso  
15 contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos  
16 un cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al  
17 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. CAPÍTULO  
18 SÉPTIMO. DISPOSICIONES VARIAS. Art. 33.- ACCESO A LOS LIBROS Y  
19 CUENTAS. La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la  
20 Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá  
21 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en  
22 virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de  
23 la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines  
24 especiales establezca la Ley. Art. 34.- NORMAS SUPLEMENTARIAS. Para  
25 todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas  
26 establecidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes,  
27 vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de  
28 compañía, las cuales se entenderán incorporadas al presente estatuto.



1 CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES. El capital de la compañía  
2 es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
3 el cual se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:

4	5	6 ACCIONISTAS	7 CAPITAL	8 CAPITAL	9 NUMERO DE	10 PORCEN-
11	12	13	14 SUSCRITO	15 PAGADO	16 ACCIONES	17 TAJE
18	19	20	21 U.S.\$	22 U.S.\$	23	24
25	26	27 LUIS H. GALVÁN G. /	28 400	100	400	50
29	30	31 KELVIN E. SIGCHO A. /	32 <u>400</u>	<u>100</u>	<u>400</u>	<u>50</u>
33	34	35 TOTALES	36 800 /	37 200	38 800	39 100

40 La cuarta parte del capital suscrito se encuentra pagada en numerario  
41 depositado en la Cuenta de Integración de Capital, y cuyo certificado conferido  
42 por el Banco de Loja se adjunta. El sesenta y cinco por ciento restante se  
43 pagará en un año. DECLARACIONES FINALES. a) Que se encuentran  
44 conformes con el texto del presente estatuto que regirá a la compañía y que  
45 aparecen transcritos en la Cláusula Tercera del presente contrato, estatuto que  
46 ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas; b)  
47 Designar por unanimidad al señor Luis Galván Galván como Presidente de la  
48 compañía; e, igualmente designar por unanimidad al señor Kelvin Sigcho  
49 Azanza como Gerente General, confiriéndole la representación judicial y  
50 extrajudicial que la ley le permite, de tal manera que pueda, a nombre de la  
51 compañía, realizar ante la Superintendencia de Compañías y demás  
52 autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el  
53 establecimiento legal y funcionamiento de esta Compañía. Usted señor Notario,  
54 se servirá incluir las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de este  
55 contrato.- Atentamente (firma) Dr. Pablo Palacios Riofrío., ABOGADO.  
56 Matrícula Nro. 772-CAL<sup>TM</sup>.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura

1 pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan  
2 sus documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo  
3 el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en su  
4 contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-  
5 (firman) LUIS HERIBERTO GALVÁN GALVÁN.- / KELVIN EDUARDO SIGCHO  
6 AZANZA.- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán ".-

7 DOCUMENTO

8

HABILITANTE:

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28





# BANCO DE LOJA

**ECONOMISTA GEOVANNY ARIAS**

**GERENTE DE CREDITO**

### CERTIFICA

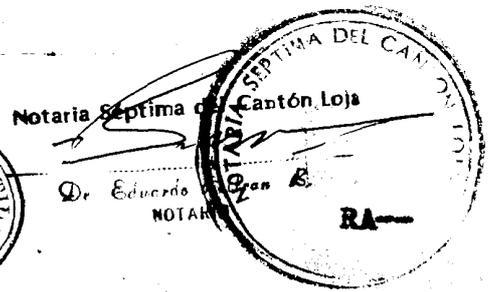
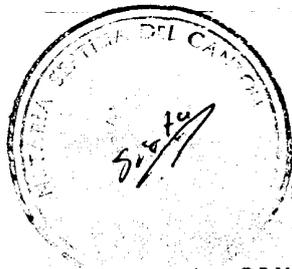
Que la Compañía Anónima : \* LA SURENITA S.A\* en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 26 de Abril del 2002, por un valor de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,(US \$ 200.00)** de acuerdo al siguiente detalle :

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$ )
Sr. Luis Heriberto Galvan Galvan	\$ 100.00
Sr. Kelvin Eduardo Sigcho Azanza	\$ 100.00
<b>TOTA</b>	<b>\$ 200.00</b>

Atentamente,  
**BANCO DE LOJA**

**Econ. Geovanny Arias**  
**GERENTE CREDITO**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION. ADEMÁS CERTIFICO LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA DE SU ORIGINAL.



ZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que el señor Intendente de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Nro. 02-C-DIC-396 de fecha 27 de Junio del 2002, APROBO la CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA "LA SUREÑITA S.A.", particular que he marginado en su Matriz Loja, Julio 09 de 2002

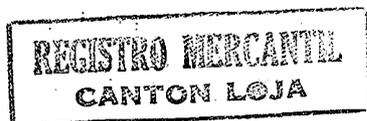
Notaria Séptima del Cantón Loja

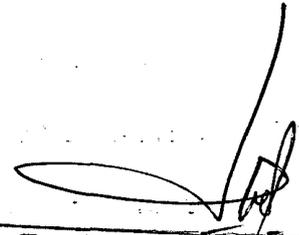
  
Dr. Eduardo Beltrán B.  
NOTARIO

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Edgar Coello Garcia, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, en el Artículo Segundo literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 02-C-DIC-396, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2002 bajo la partida No. 389, y anotada en el repertorio con el No. 1747, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 27 de junio del 2002.

Loja, 9 de julio del 2002.



  
Dr. Félix Deladinos Deladinos  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA